

Resolución de 21 de enero de 2022, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se autoriza la retribución, en concepto de productividad variable, de las prolongaciones de jornada realizadas sobre la jornada ordinaria de los profesionales durante la situación de crisis sanitaria derivada de la nueva onda epidémica originada por la Covid-19.

Mediante nota interior de 3 de abril de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se autorizó la retribución, en concepto de productividad variable, de las prolongaciones de jornada realizadas sobre la jornada ordinaria de los profesionales en los centros sanitarios, en caso de que las mismas tuvieran lugar por necesidades del servicio derivadas de la situación de crisis sanitaria, y se fijó la forma de cálculo del valor/hora aplicable a tal efecto.

La evolución de la crisis, que en un periodo determinado pudo hacer pensar en un final inminente y definitivo, ha llevado en los últimos meses a una nueva onda epidémica que una vez más ha puesto a prueba la capacidad del sistema sanitario y de sus recursos humanos, nuevamente sometidos a fuertes tensiones derivadas de la sobrecarga asistencial y de la ola de contagios, que ha experimentado un fuerte repunte entre los profesionales sanitarios, sin que las posibilidades de contratación de personal sean suficientes para atender toda la demanda existente.

Es por ello que, de nuevo, se hace necesario autorizar la posibilidad de retribuir las prolongaciones de jornada que se vean obligados a realizar los profesionales de los centros sanitarios como consecuencia de la situación descrita, en la forma y con las condiciones y requisitos que se establecen en la presente resolución.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud y en el artículo 26 del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de este Organismo, esta Dirección Gerencia ha dispuesto:

PRIMERO.- Se autoriza la retribución, en concepto de Productividad Variable, de las prolongaciones de jornada que se vean obligados a realizar los profesionales como consecuencia de la situación de crisis sanitaria derivada de la nueva onda epidémica originada por la Covid-19.

SEGUNDO.- La retribución correspondiente se abonará a través del concepto retributivo de Productividad Variable, calculando el valor/hora según la siguiente fórmula:

Valor año Comp. Específico modalidad B – Valor año Comp. Específico modalidad D

150

TERCERO.- Dicha posibilidad debe quedar restringida, previa autorización expresa de la Dirección correspondiente, a supuestos extraordinarios en los que no exista alternativa para garantizar la cobertura de las necesidades asistenciales, por el tiempo imprescindible y exclusivamente durante el tiempo de vigencia de la presente resolución.

CUARTO.- En todo caso, será necesaria una justificación razonada e individualizada de cada una de las prolongaciones de jornada autorizadas con arreglo a esta modalidad, en la que se indicara por qué circunstancias ha sido necesaria y qué actividad concreta y cuantificada se ha realizado efectivamente.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD



Fdo.: José María Arnal Alonso